

REGLAMENTO DE LOS SISTEMAS DE LIQUIDACIÓN DE VALORES

LIMA, 17 DE JULIO DE 2012
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
MARCELA SERAYLÁN ORMACHEA

REGLAMENTO DE LOS SISTEMAS DE LIQUIDACIÓN DE VALORES

TEMARIO

Marco del Reglamento de los Sistemas de Liquidación de Valores (SLV)

Condiciones y requisitos de los SLV

- Reglamentos Internos de los SLV

Reconocimiento y publicidad de los SLV

Protección de los SLV

- Aceptación de Órdenes de Transferencia
- Garantías
- Procedimientos de Intervención, Concursal y de Liquidación

Supervisión de los SLV

Adecuación

MARCO DEL REGLAMENTO DE LOS SLV - Mercado de Valores

NEGOCIACIÓN

- Bolsa de Valores de Lima S.A.:
 - Rueda (2011: US\$ 7 791 millones)
 - Mecanismo centralizado de negociación de Instrumentos de Emisión no Masiva (MIENM)
- Bonos Soberanos (Deuda Pública) - Datatec
- Mercado extrabursátil

POSTCONTRATACIÓN

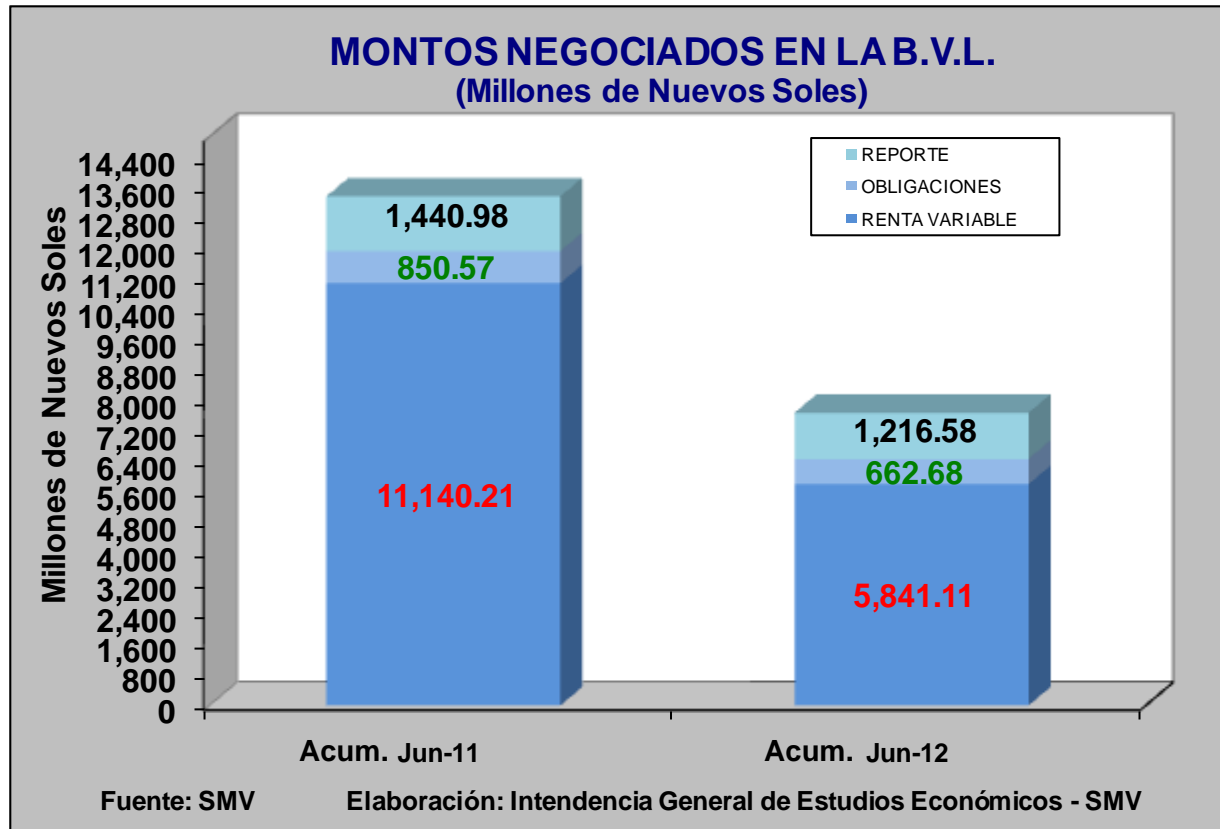
- Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores: Cavali S.A. ICLV
 - Registro: Valores de renta variable, deuda, instrumentos de emisión no masiva, de emisores privados y públicos excepto Banco Central de Reserva (sistema de anotaciones propio), de oferta pública o privada
 - Compensación y liquidación: Rueda, MIENM y Bonos Soberanos

MARCO DEL REGLAMENTO DE LOS SLV – Estadísticas CAVALI

Estadísticas

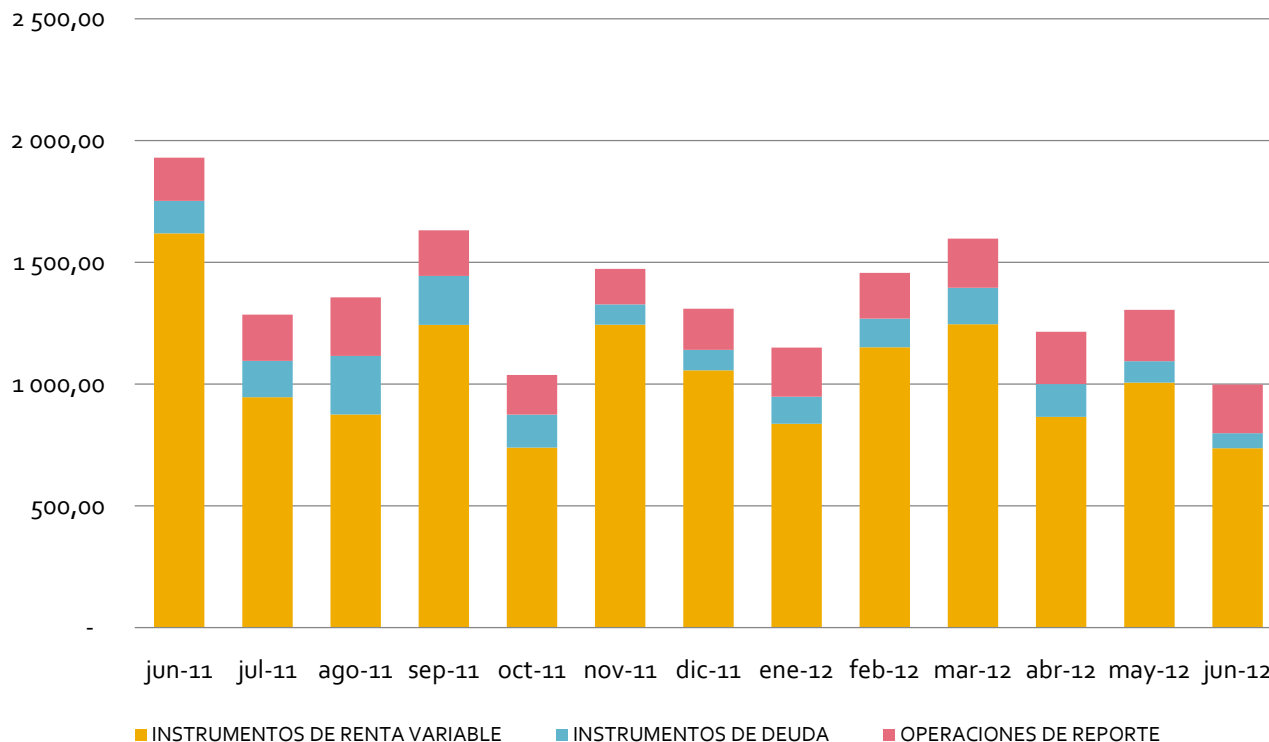
- Valores registrados en CAVALI.: US\$82,095 millones (75% RV) al 31.05.12
- Número de empresas registradas: 577 al 31.05.12
- N° valores registrados: RV 624, ID 1089. al 31.05.12
- Porcentaje de desmaterialización: 51,48% al 31.05.12
- Número de Participantes: 47 (25 SAB, 4 AFP, 2 depósitos extranjeros, 14 entidades bancarias y financieras, 1 SIV, 1 SAFI)
 - N° Participantes Directos Rueda Bolsa: 25 SAB (1 suspendida)

MARCO DEL REGLAMENTO DE LOS SLV – Mercado secundario en BVL



MARCO DEL REGLAMENTO DE LOS SLV – Mercado secundario en BVL

Operaciones de mercado secundario en la BVL
(millones de Nuevos Soles)



Monto Prom. Diario Negociado en Acciones

Acum. Junio 2011 :
S/. 84,99 millones

Acum. Junio 2012:
S/. 42,39 millones

Fuente: SMV

MARCO DEL REGLAMENTO DE LOS SLV – Marco legal postcontratación

Institución de Compensación y Liquidación de Valores: objeto principal es registro, custodia, compensación y liquidación de valores, instrumentos derivados autorizados por la SMV, instrumentos de emisión no masiva y productos.

- Ley del Mercado de Valores, D.Leg. N° 861
- Ley de Títulos Valores, Ley N° 27287
- Ley de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores, Ley N° 29440

Leyes



- Rgto. de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, Res. CONASEV 031-99-EF/94.10
- Rgto. del Mercado integrado a través del enrutamiento intermediado, Res. CONASEV 107-2010-EF/94.01.1
- Rgto. de los Sistemas de Liquidación de Valores. Res. SMV N° 027-2012-SMV/01

Reglamentos



- Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV, Res. CONASEV 057-2002-EF/94.10
- Disposiciones Vinculadas al Reglamento Interno de CAVALI

Reglamentación Interna



MARCO DEL REGLAMENTO DE LOS SLV – Ley 29440

SISTEMAS DE LIQUIDACIÓN DE VALORES RECONOCIDOS POR LA LEY 29440

- Sist.de compensación y liquidación de operaciones realizadas en rueda de bolsa
- Sist.de compensación y liquidación de las operaciones realizadas con bonos soberanos en los sistemas centralizados de negociación regulados por normas especiales
- ...administrados por una institución de compensación y liquidación de valores (ICLV) cuya liquidación de fondos se efectúa mediante cuentas en el Banco Central

MARCO DEL REGLAMENTO DE LOS SLV – Ley 29440

ALGUNOS REQUISITOS PARA LOS SLV SEGÚN LA LEY

- La liquidación de fondos se efectúa mediante cuentas en el Banco Central
- Principio de Entrega contra Pago
- Los bienes y derechos afectados en garantía en respaldo de obligaciones de los Participantes con el Sistema se deben encontrar libres de otro gravamen
- Número mínimo de Participantes: 3

MARCO DEL REGLAMENTO DE LOS SLV – Objeto y alcance

REGLAMENTO DE LOS SISTEMAS DE LIQUIDACIÓN DE VALORES, aprobado por Resolución SMV N° 027-21012-SMV/01

OBJETO DEL REGLAMENTO DE LOS SLV

- Propiciar que gestión de riesgos de los SLV cumpla estándares internacionalmente aceptados

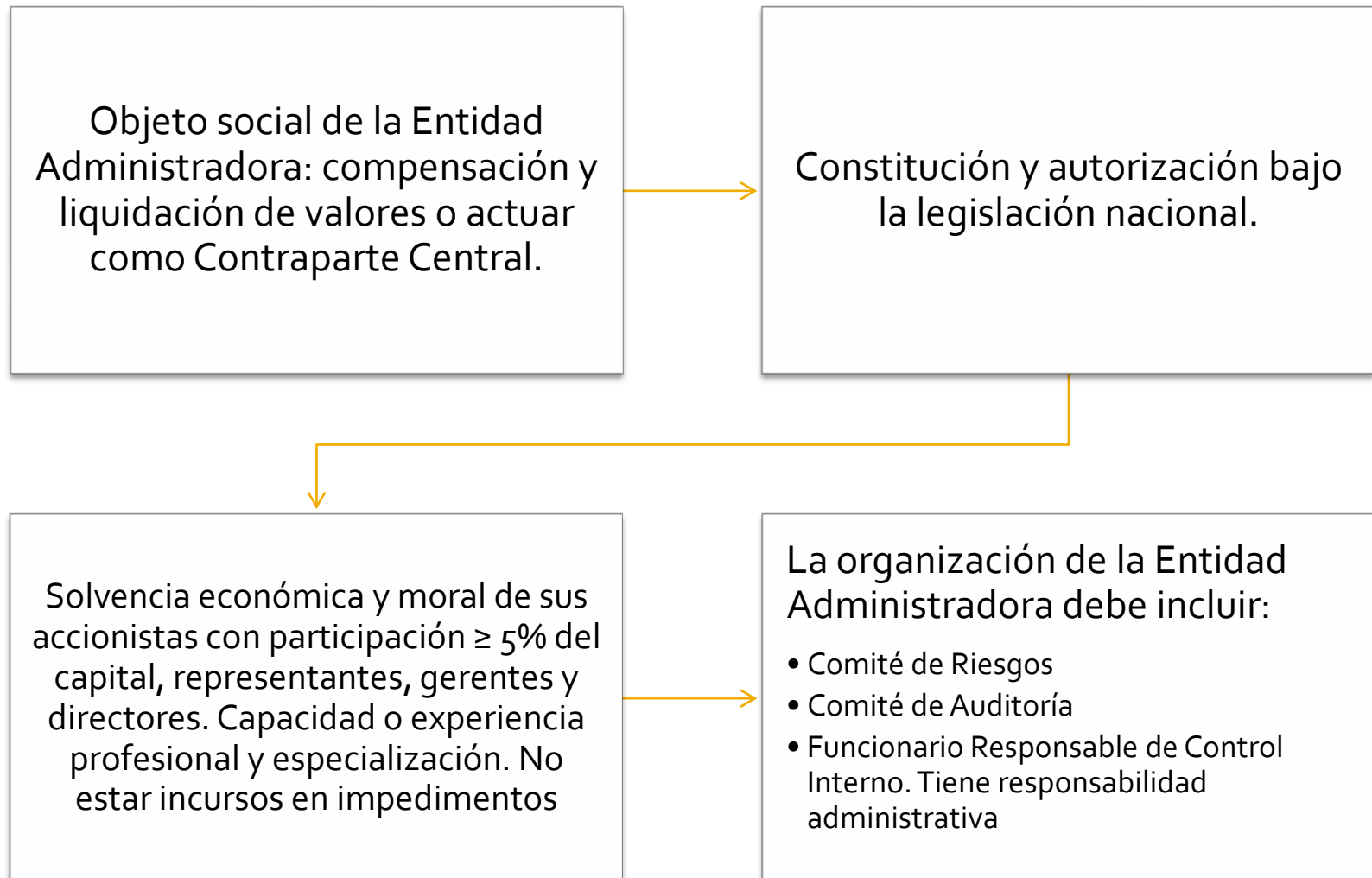
ALCANCE DEL REGLAMENTO DE LOS SLV

- Los SLV, Acuerdos de Liquidación de Valores, sus Entidades Administradoras y Participantes, Bancos Liquidadores, Agente Liquidador de Contingencia y demás entidades intervinientes en el proceso de liquidación.

CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS SLV – Principios

1. Marco legal
2. Buen gobierno
3. Marco para la administración integral de riesgos
4. Riesgo de crédito
5. Garantías y márgenes
6. Riesgo de liquidez
7. Confirmación de las operaciones
8. Firmeza y plazo de liquidación
9. Centrales depositarias de valores
10. Liquidación de fondos
11. Entrega contra Pago
12. Reglas y procedimientos relativos a incumplimientos de Participantes
13. Riesgo de custodia y de inversión
14. Riesgo operativo
15. Requisitos de acceso y participación
16. Mecanismos de participación con varios niveles
17. Enlaces con Entidades Administradoras de otros SLV
18. Eficiencia y eficacia
19. Normas y procedimientos de comunicación
20. Divulgación de reglas y procedimientos principales
21. Divulgación de datos de mercado

CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS SLV – Entidad Administradora



CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS SLV - Entidad Administradora

La Entidad Administradora debe contar con:

Política de administración integral de riesgos

Normas internas de conducta

Manuales de funciones y de procedimientos

Condiciones de infraestructura física, tecnológica y condiciones de seguridad

Mecanismos que registren el momento de aceptación y que permitan su verificación y trazabilidad.

Automatización de sus procesos

Penalidades o suspensiones a los causantes de retrasos e incumplimientos

Prácticas contables y procedimientos de custodia

Reglamentos Internos

CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS SLV – Reglamento Interno

EN MATERIA DE GOBERNABILIDAD:

- Normas que regulan el funcionamiento de la Entidad Administradora
- Órganos de gobierno, dirección y control, sus objetivos, facultades y responsabilidades, que incluya la administración integral de riesgos y estructura de control interno y supervisión
- Mecanismos de difusión de proyectos, normas y tarifas, riesgos del SLV, Participantes del SLV.

CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS SLV – Reglamento Interno

EN MATERIA DE RIESGO OPERATIVO:

- Características de plataforma tecnológica y sistemas de comunicación para su interconexión con entidades relevantes (bolsas, Participantes, SP)
- Mecanismos para la administración del riesgo operativo, responsabilidades
- Mecanismos para asegurar el correcto funcionamiento del SLV y altos niveles de disponibilidad, integridad de la data, confidencialidad, trazabilidad.
- Obligación de contar con:
 - Plan de contingencias y continuidad de negocio
 - Sistemas de seguridad y respaldo de información (trazabilidad, auditoría de accesos a la información no pública y de los ingresos, salidas o correcciones a la data)
 - Controles respecto de cambios en software, hardware, correcciones de errores u otros relevantes.

CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS SLV – Reglamento Interno

EN MATERIA DE RIESGO LEGAL Y FINANCIERO:

- Derechos, obligaciones y responsabilidades de la Entidad Administradora, Participantes del SLV y sus clientes, Bancos Liquidadores, Agente Liquidador de Contingencia.
- Requisitos para ser Participante, funciones, causas de suspensión y exclusión.
- Criterios y requisitos de selección, funciones, procedimiento de ingreso y salida de Bancos Liquidadores y Agente Liquidador de Contingencia.
- Relaciones del SLV con otros SLV o Sistemas de Pagos
- Condiciones mínimas de contratación en Acuerdos de Nivel de Servicios con entidades relevantes

CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS SLV – Reglamento Interno

EN MATERIA DE RIESGO LEGAL Y FINANCIERO:

- Procedimientos de Compensación y Liquidación, incluyendo la recepción de información de operaciones, su confirmación, la información adicional necesaria, Registro de Transacciones, momento de aceptación de las órdenes de transferencia, determinación de las obligaciones, tratamiento de incumplimientos, penalidades y otras medidas.
- Mecanismos de administración y control de riesgos de crédito y liquidez, garantías exigibles, metodología de cálculo, valorización y aplicación, procedimientos de para su ejecución
- Reglas y procedimientos en caso de Procedimiento de Intervención, Concursal o de Liquidación de un Participante del SLV
- Régimen de solución de controversias.

CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS SLV – Reglamento Interno

EN MATERIA DE TARIFAS:

- Las criterios para su determinación: no discriminatorias, principios de equilibrio financiero, equidad entre los usuarios de sus servicios, reflejar costos, no subsidios cruzados, productividad, otros.
- Obligaciones de Entidad Administradora:
 - Contar con tarifario incluya todas las retribuciones que cobra
 - Realizar cada tres años una evaluación integral del tarifario y presentar el informe técnico a la SMV
 - Incluir el informe técnico como parte del sustento para su aprobación
 - Actualizar su tarifario en caso deje de cumplir los principios y requisitos

RECONOCIMIENTO DE LOS ACUERDOS COMO SLV

CRITERIO DE EVALUACIÓN

- Se atribuye importancia sistémica a aquellos Acuerdos de Liquidación de Valores cuyo correcto funcionamiento sea fundamental para la eficacia de los mercados financieros o cuyo funcionamiento independiente pueda transmitir perturbaciones a algún Sistema.

COORDINACIÓN CON BCRP

- El SLV debe liquidar los fondos mediante cuentas en el BCRP .
- Entidad Administradora debe cumplir adicionalmente las normas establecidas por el BCRP.

PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO

- A solicitud de parte
- De oficio

RECONOCIMIENTO DE LOS ACUERDOS COMO SLV

A SOLICITUD DE PARTE:

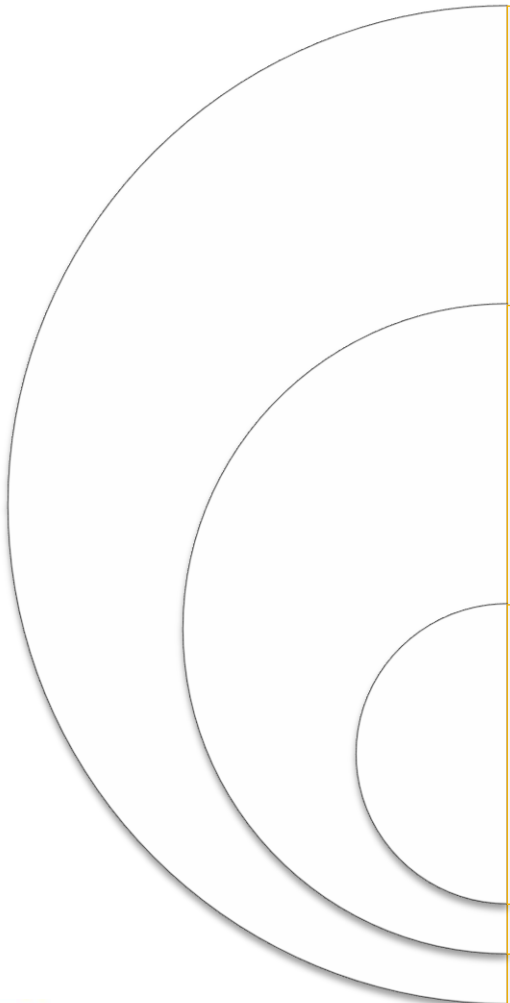
- Solicitud sustentada de la Administradora del Acuerdo de Liquidación de Valores adjuntando:
 - Datos de la Administradora: denominación social, constitución; nombre, identificación, CV y DJ, según corresponda, de representante legal, directores, gerentes, accionistas con participación $\geq 5\%$ del capital o patrimonio; memoria e información financiera auditada
 - Indicación de la naturaleza de las transacciones liquidadas, monto y número, número de Participantes, incidentes e interrelaciones con Sistemas dentro o fuera del país.
 - Reglas y manuales aplicables al Acuerdo; garantías para la liquidación
 - Relación de Participantes, Bancos Liquidadores y Agente Liquidador y contratos
 - Informe con opinión favorable de sociedad auditora independiente respecto requisitos operativos e informáticos
 - Detalle de tarifas
 - Proyecto de Reglamento Interno
- De cumplir los requisitos, la SMV otorga el reconocimiento y aprueba el Reglamento Interno.

RECONOCIMIENTO DE LOS ACUERDOS COMO SLV

DE OFICIO:

- La SMV (SASP) solicitará a la Administradora del Acuerdo de Liquidación de Valores la información indicada, excepto el informe de auditoría operativa e informática y proyecto de Reglamento Interno
- Coordinará con el BCRP en aspectos de su competencia.
- El reconocimiento será comunicado mediante Resolución fundamentada del Superintendente del Mercado de Valores
- La Administradora del Acuerdo deberá adecuarse y presentar su proyecto de Reglamento Interno (60 días hábiles)
- El Reglamento Interno y sus modificaciones se aprobará por la SMV que rigen su actividad, previa coordinación con el BCRP en aspectos de su competencia.

PUBLICIDAD DE LOS SLV RECONOCIDOS



Resolución de reconocimiento publicada en el Diario Oficial.

La SMV divulgará en su Portal:

- La relación de los SLV reconocidos y su Entidad Administradora.
- Podrá difundir la participación de los Participantes o Entidad Administradora del SLV en otros SLV (o Sistemas de Pagos)

La Entidad Administradora del SLV debe difundir en su página web:

- La relación de Participantes del SLV, Bancos Liquidadores y Agente Liquidador de Contingencia.
- El Reglamento Interno del SLV
- Las tarifas aplicable al SLV

PROTECCIÓN DE LOS SLV – Ley 29440

Ley 29440.- Protege los recursos (fondos y valores) y garantías constituidas para la liquidación de órdenes de transferencia aceptadas o su compensación, hasta su culminación (no podrán ser anuladas, modificadas ni afectadas, incluso en casos de proceso concursal, órdenes judiciales o de autoridad administrativa).

Recoge principios de irrevocabilidad y firmeza de las órdenes de transferencia aceptadas en los SP y SLV

Excepción a la irreversibilidad: Participante no puede cubrir el saldo neto deudor en el plazo establecido

Los reglamentos internos del Sistema definirán el momento de aceptación

Ley reconoce como SLV las operaciones bursátiles y las realizadas en SCDP con bonos soberanos

Las Entidades Administradoras de los Sistemas reconocidos deben adecuarse a la Ley y reglamentos que la SMV y el BCRP aprueben.

ACEPTACIÓN DE LAS ÓRDENES DE TRANSFERENCIA EN LOS SLV

CRITERIO PARA LA DETERMINACIÓN DEL MOMENTO DE ACEPTACIÓN

En el Sistema de C y L de operaciones realizadas en Rueda de Bolsa:

- Verificada la suficiencia de los fondos y valores puestos a disposición de la Entidad Administradora por los Participantes del SLV comprador y vendedor
- Se podrá considerar la existencia de garantías constituidas u otros mecanismos de control de riesgos establecidos
- En operaciones que involucren una obligación a plazo, verificar la existencia de márgenes de garantía exigidos

En el Sistema de C y L de operaciones realizadas con Bonos Soberanos (Segunda Disp. Final de la Ley):

- Cuando se haya verificado las condiciones antes indicadas

GARANTÍAS EN LOS SLV

TIPOS DE GARANTÍAS EN LOS SLV

- Específicas o asignadas a una orden de transferencia en particular
- Genéricas, respaldan obligaciones de liquidación de un Participante del SLV
- Comunes a todos o conjunto de Participantes del SLV (Fondo de Liquidación)

PERMANENCIA DE LA PROTECCIÓN

- Garantía específica: hasta que se haya liquidado las obligaciones derivadas de la orden de transferencia aceptada a la cual fue asignada
- Garantías Genéricas, hasta que se haya cumplido con la liquidación de todas las órdenes de transferencia aceptadas correspondientes al Participante del SLV, y demás obligaciones pendientes de éste para con el SLV derivadas de sus órdenes de transferencia aceptadas
- Garantías Comunes, en tanto exista la posibilidad de cubrir órdenes de transferencia aceptadas de cualquier Participante del SLV que opere en el Sistema

PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN, CONCURSAL O DE LIQUIDACIÓN

Las medidas judiciales o administrativas que declaren en Procedimiento de Intervención, Concursal o de Liquidación a un Participante deben ser notificados por la autoridad que la emite a la Entidad Administradora



La Entidad Administradora notificada debe:

- Continuar con la Comp y Liq. de órdenes de transferencia aceptadas antes de la notificación del Participante
- No aceptar otras órdenes de transferencia del Participante
- Informar a los demás Participantes, SMV, BCRP y Bancos Liquidadores.



Realizada la notificación:

- No se permitirá que el Participante reciba fondos o valores ni que se acepten nuevas órdenes de transferencia dirigidas hacia éste.

SUPERVISIÓN DE LOS SLV

Facultad de la SMV sobre los SLV y Entidad Administradora: regulatoria, interpretativa, supervisora y sancionadora.

Facultad de la Entidad Administradora: aplicación de penalidades y suspensiones a los Participantes del SLV como mecanismo de gestión de riesgos

Obligaciones de la Entidad Administradora del SLV:

- Vigilar el cumplimiento de las normas del SLV
- Comunicar a la SMV incumplimientos que puedan constituir infracciones a la Ley o Reglamento
- Realizar autoevaluación del cumplimiento de los Principios

Obligación de Entidad Administradora, Participantes, Bancos Liquidadores y Agente Liquidador de Contingencia de dar información requerida por la SMV respecto de su participación en los SLV o Acuerdos de Liquidación de Valores.

SUPERVISIÓN DE LOS SLV

Obligaciones de información de la Entidad Administradora

- Informe de autoevaluación de cumplimiento de los Principios de los SLV
- Informe técnico de evaluación de tarifas
- Reporte de incidentes e interrupciones del SLV
- Informe del Responsable de Control Interno
- Informe de auditoría externa operativa e informática
- Informe trimestral de control de riesgos de liquidación
- Plan de contingencia y continuidad operativa
- Información financiera auditada anual y Memoria, e Información financiera intermedia
- Normas operativas (Disposiciones Vinculadas) y sus modificaciones .
- Manuales (de Funciones, Procedimientos, de Usuario, otros)
- Modificación de tarifas
- Admisión, suspensión y exclusión de Participantes del SLV
- Cambio en los software, hardware y, de ser el caso, Empresa de Soporte Tecnológico proveedora
- Incumplimientos

ADECUACIÓN AL REGLAMENTO DE LOS SLV – Principios del Sistema de C y L según Rgto. ICLV



Requisitos de los Sistemas de Liquidación de Valores (Ley 29440)

- Entrega contra pago: mecanismo que vincula la transferencia de valores y de fondos y elimina el “riesgo de principal”
- Liquidación de fondos a través de cuentas del BCRP

Protección del proceso de C y L (Ley 27649)

- Durante la C y L los recursos de clientes y titulares en cuentas bancarias de Participantes e ICLV y valores involucrados, no podrán ser objeto de medidas cautelares.
- Protección sobre recursos de terceros depositados o registrados en cuentas de la ICLV, participantes y AI, de medidas cautelares por responsabilidad de éstos.

ADECUACIÓN AL REGLAMENTO DE LOS SLV - Liquidación de Fondos de operaciones en Bolsa

Operación con valores de Renta Variable

Al contado

- Liquidación de fondos a través de CAVALI.

De reporte

- La liquidación de fondos vía CAVALI o directa.

De préstamo bursátil

- Liquidación de fondos vía CAVALI

Compra a plazo con prima

- Liquidación de fondos vía CAVALI

Operación con Instrum. Representativos de Deuda

Al contado

- Liquidación de fondos directa.

De reporte

- Liquidación de fondos vía CAVALI o directa.

De mercado de dinero

- Liquidación de fondos vía CAVALI o directa.

ADECUACIÓN AL REGLAMENTO DE LOS SLV – Obligaciones según Rgto ICLV

Requisitos y obligaciones:

- Valores y Fondos de disponibilidad inmediata
- Incorporar procesos de neteo de operaciones e instituir mecanismos de control de riesgos a fin de evitar el retiro de operaciones del proceso de neteo
- Contar con un sistema de control de riesgos asociados a la liquidación de las operaciones

Compensación

- Rueda: neto multilateral en fondos y bruto en valores (excepto Préstamo Bursátil)
- Deuda pública (Bonos Soberanos): bruto en fondos y en valores

Mecanismos de cobertura

- Acuerdos de crédito y otros establecidos en Rgto. Interno (Importe Mínimo de Cobertura - IMC): cubre riesgo de liquidez por déficits en fondos
- Fondo de Liquidación: cubre riesgo de mercado en caso de ejecuciones forzosas de la operación y riesgo liquidez (como parte del IMC)

Préstamo Automático de Valores: cubre déficit de valores (no activo)

ADECUACIÓN AL REGLAMENTO DE LOS SLV- C y L según Reglamento Interno de CAVALI



Operaciones efectuadas
en Rueda de Bolsa

- Operaciones contado y Mercado de Dinero: fondos liquidados mediante cuentas en el Banco Central (Agente Liquidador)
- Operaciones de reporte y otras: fondos liquidados en un banco privado (Agente Liquidador)
- Participantes directos contratan a Bancos Liquidadores (seleccionados) para las transferencias de fondos

Operaciones efectuadas
con Bonos Soberanos
transados en Sistemas
Centralizados de
Negociación regulados
por norma especial
(DATATEC)

- Fondos liquidados mediante cuentas en el Banco Central
- Participantes directos contratan a Bancos Liquidadores (seleccionados) para las transferencias de fondos

ADECUACIÓN AL REGLAMENTO DE LOS SLV

- CAVALI S.A. ICLV:
 - Reglamento Interno y cumplimiento de requisitos y condiciones de los SLV - 30 junio 2013
 - Informe técnico de evaluación de tarifas – 30 junio 2014
- BOLSA DE VALORES DE LIMA S.A.:
 - Eliminación de liquidación directa – 31 diciembre 2012
 - Reglamentos, normas y procedimientos – 30 junio 2013
- DATATEC U OTRAS PLATAFORMAS INFORMÁTICAS DE NEGOCIACIÓN PARA BONOS SOBERANOS
 - Operativa del módulo respectivo – 30 junio 2013

REGLAMENTO DE LOS SISTEMAS DE LIQUIDACIÓN DE VALORES

LIMA, 17 DE JULIO DE 2012
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
MARCELA SERAYLÁN ORMACHEA